

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales óntimas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilatare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Agosto de 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Doctor en Medicina, con ejercicio en su provincia, D. Emilio Sánchez García, instó que se fijase el alcance que se debe dar á la preferencia que el párrafo 5.º, art. 52 de la Instrucción general de Sanidad, otorga á los Médicos de la Beneficencia municipal para las Inspecciones locales que hayan de proveerse por concurso en los Municipios cabezas de partido, que, por tener más de 40.000 almas, necesitan otros funcionarios de esta clase además del Subdelegado.

Alegó que, unos entienden que esa preferencia es absoluta, y otros, teniendo en cuenta que la forma esencial para el nombramiento es la del concurso, creen que éste sería ineficaz, si en todo caso hubiesen de ser preferidos los citados Médicos.

Estudiando el párrafo 5.º del artículo 52 citado, en su relación con los principios que informan la Instrucción general de Sanidad al organizar el servicio de los Municipios, se im-

pone la interpretación restrictiva de la citada frase, porque, si en todo caso hubiesen de ser preferidos para esas Inspecciones los Médicos de la Beneficencia municipal, resultaría innecesario el concurso, sin limitaciones que como requisito esencial se consigna en el precepto referido.

Las Inspecciones municipales, corresponden, de derecho, á los Subdelegados; éste es el principio que sienta la Instrucción.

Para cuando, por ser necesarios más Inspectores haya de procederse al nombramiento de otros, se establece el concurso, y dentro de él la preferencia para los Médicos de la Beneficencia municipal. Debe, pues, entenderse, para no invalidar el procedimiento general de concurso, que la preferencia se habrá de otorgar teniendo en cuenta los méritos de los concursantes, ó sea en igualdad de circunstancias y de méritos.

Si se hubiera querido anteponer la condición de Médico de la Beneficencia municipal á todo otro servicio probado, se hubiera consignado así, presintiendo que ellos tendrían la exclusiva para dichas Inspecciones, y que, en el caso de que no las solicitaran, se convocaría á concurso á los demás Médicos.

Por lo expuesto, y de conformidad con el criterio de la Comisión permanente del Real Consejo y el de la Inspección General de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la preferencia concedida á los Médicos de la Beneficencia municipal en el párrafo 3.º del art. 52 de la Instrucción general del ramo, debe tenerse en cuenta en los casos de igualdad de méritos y servicios probados con otros concursantes, para no excluir de plano á los Académicos, Catedráticos y Profesores de aptitud extraordinaria que puedan solicitar las Inspecciones municipales vacantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Sanidad y el de D. Emilio Sánchez García y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid, 25 de Agosto de 1910.—*Morino*

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(Gaceta del día 27 de Agosto de 1910.)

Don Evelio Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 55 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1911, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, á continuación se expresan:

Partido judicial de Astorga

Cabezas de familia y vecindad

- D. Santiago Criado, de Quintanilla de Somoza
- D. Ramón Alonso, de Molinarrera
- D. Andrés Martínez, de Hospital de Orbigo
- D. Marcelino Alonso, de Valdeviéjas
- D. Ricardo Alvarez, de Carrizo
- D. Valentín Cano, de Brazuelo
- D. Domitiano Prieto, de Astorga
- D. Evaristo Alvarez, de Antohán
- D. Antonio Rodríguez, de Benavides
- D. Faustino Alcoba, de Villanueva
- D. José Alonso, de Castriño de los Polvazares
- D. Joaquín Natal, de Hospital de Orbigo
- D. Francisco Fernández, de Quintanilla de Somoza
- D. Julián Canseco, de Magaz
- D. Martín Botas, de Andinuola
- D. Bonifacio Alvarez, de Pedrodo
- D. Julián Alonso, de Santa Marina del Rey
- D. Ramiro Alonso, de Santiago Millas
- D. Benito Delgado, de Palazueto
- D. Jesús Fernández, de Matanza
- D. Andrés Fernández, de Culebros

D. Pablo Alvarez, de Otero de Escarpizo.

D. Gregorio Castro, de Santibáñez de Orbigo

D. José Cabello, de Vitoria

D. Elías García, de Cogórdoros

D. Ignacio Nuevo, de Villagatón

D. Juan Martínez, de Val de San Lorenzo

D. Francisco Rodríguez, de Truchas

D. Pablo Vega, de Villamor

D. Felipe Pérez, de Santa Colomba de Somoza

D. Pedro Cuervo, de Nistal

D. José Alonso, de Foncebadón

D. Migue Fernández, de Donillas

D. Felipe García, de Vega de Magaz

D. Baltasar Arias, de Villaviciosa de la Ribera

D. Agustín Martínez, de Boisán

D. Ulpiano Martínez, de Hospital de Orbigo

D. Estaban González, de Pradorrey

D. Rafael Marcos, de Benavides

D. Manuel Crespo, de Astorga

D. Antonio Ferrero, de Brazuelo

D. Lorenzo Josa, de Priaranza

D. Cipriano Cuervo, de San Justo de la Vega

D. José Ares, de Valdepiño

D. Salvador Martínez, de Palazueto

D. Santos Martínez, de Nistoso

D. José Castro, de Estebanez

D. Matías Alonso, de Santibáñez de Orbigo

D. Andrés Martínez, de Val de San Lorenzo

D. Isidoro García, de Villamor

D. José Arias, de Palaciosmil

D. Lorenzo Martínez, de Lucillo

D. Francisco Fernández, de Benavides

D. Vicente Ramos, de Astorga

D. Agustín Martínez, de Vellido

D. Santiago Turienzo, de Quintanilla de Somoza

D. Eusebio Escudero, de Argañoso

D. Angel González, de Santa Colomba de Somoza

D. Santiago Fernández, de Santiago Millas

D. Pedro Cabezas, de Requejo y Corís

D. Santiago Cuevas, de Vitoria

D. Demetrio Geijo, de Val de San Lorenzo
 D. Juan Fernández, de Gavilanes
 D. Benigno Alegre, de Villavente
 D. Juan Alonso, de San Román de la Vega
 D. Santiago García, de Magaz
 D. Gabriel Álvarez, de Llamas de la Ribera
 D. José Mallo, de Chana
 D. Bernardino González, de Carrizo
 D. Juan Aller, de Quintanilla del Monte
 D. Juan Andrés Silva, de Astorga
 D. Bruno Benavides, de Veguellina
 D. Santiago Alonso, de Pedredo
 D. Felipe Abad, de San Justo de la Vega
 D. Angel Martínez, de Piedralba
 D. Nicolás Benavides, de Villares
 D. Florencio Luengo, de Santiago Millas
 D. Gregorio Martínez, de Andúuela
 D. Benito Sánchez, de San Román de los Caballeros
 D. Ramón Martínez, de Filifei
 D. Manuel Cabezas, de Padorrey
 D. Lázaro Natal, de Gualtares
 D. Melquiades García, de Astorga
 D. Francisco Rodríguez, de Santa Catalina
 D. José Calvo, de Benavides
 D. José Álvarez, de Llamas de la Ribera
 D. Vicente Rodríguez, de Foncebadón
 D. Froilán Mayo, de Santa Marina del Rey
 D. Agustín Martínez, de Truchas
 D. Laureano Palacio, de Val de San Lorenzo
 D. Fidel Nuevo, de Brañuelas
 D. Ricardo Martínez, de Moral
 D. Angel Osorio, de Palaciosmit
 D. Andrés Campano, de Busnadiago
 D. Domingo Álvarez, de Quintanilla del Valle
 D. Carlos Alcoa, de Carrizo
 D. Agapito Martínez, de Combarros
 D. Antonio Domínguez, de Hospital de Orbigio
 D. Antonio Martínez, de Chana
 D. Benigno Palomo, de Llamas
 D. Baltasar Río, de Argañoso
 D. Ezequiel Alonso, de San Román de la Vega
 D. Bernardino Alonso, de Morales
 D. Tomás Blanco, de Armellada
 D. Miguel Franco, de San Martín (Santa Marina)
 D. José Escudero, de Argañoso
 D. Aureliano Cabeza, de Castrillo (Villamegíl)
 D. Gregorio Castro, de Santibáñez
 D. Antonio Castro, de Andúuela
 D. Juan Gutiérrez, de Vegada de Magaz
 D. Froilán Marcos, de Gualtares
 D. Juan Raimondez, de Astorga
 D. José Prieto, de Quintanilla (Bra-zuelé)
 D. Santos Argüello, de Villar (Lu-yego)
 D. Angel Domínguez, de San Justo
 D. Julián Álvarez, de Turcia
 D. José Blas Martínez, de Morales
 D. Joránimo Cabero, de Villoria
 D. Gaspar Blas, de Val de San Román
 D. Miguel Martínez, de Castrillo (Valderrey)
 D. José Mallo, de Santa Marina del Rey
 D. Agustín Villar, de Santa Colomba de Somoza
 D. Pedro de Cabo, de Andúuela
 D. Emeterio Bardón, de Oligos
 D. Cipriano Mallo, de Molinaferrera
 D. Nicanor Fuertes, de Antoñán
 D. Alejo Seco, de Astorga

D. Marcos García, de Armellada
 D. Manuel Alonso, de Santiago Millas
 D. Alejandro Redondo, de Fontoria
 D. Francisco Alvarez, de Culebros
 D. Manuel Alvarez, de Villares
 D. Dámaso Cuervo, de Astorga
 D. Juan Manuel Martínez, de Lucillo
 D. Maximino Alvarez, de Llamas
 D. Pablo Cuervo, de Astorga
 D. Manuel Domínguez, de San Justo
 D. Lorenzo Cuesta, de Valdespino
 D. Santiago Castro, de Estébanez
 D. Severiano Sierra, de Santa Colomba de Somoza
 D. Juan Francisco Ares, de Astorga
 D. Ceferino Alvarez, de Moral
 D. Santos Martínez, de Lucillo
 D. José Criado, de El Ganso
 D. Esteban Pérez, de Vega (Benavides)
 D. Fermín Robles, de Astorga
 D. Manuel García, de Manzaneda
 D. José Francisco Fernández, de Santiago Millas
 D. José Alonso Ferrero, de Murias de Rechivaldo
 D. Porfirio López, de Astorga
 D. Juan Prieto, de Molinaferrera
 D. Toribio Abajo, de Priaranza
 D. Cecilio López, de Manjarín
 D. Pedro Prieto, de Matanza
 D. José Calvo, de La Silva
 D. Vicente Rodríguez, de Truchas
 D. Tirso del Riego, de San Feliz de Orbigio
 D. Felipe Rodríguez, de Veguellina
 D. Joaquín Pérez, de Combarros
 D. José Pérez, de Benavides
 D. Luis Luengo, de Astorga
 D. Benito Martínez, de San Justo
 D. Francisco García, de Abano de Cepeda
 D. José Pérez, de Valdemanzanas
 D. José Martínez, de Val de San Lorenzo
 D. Luis Vaca, de Veguellina
 D. Benito Sánchez, de Villamor
 D. José García, de Vega de Magaz
 D. Manuel García, de Villanueva
 D. Leoncio Nájera, de Astorga
 D. Vicente de Paz, de Murias de Rechivaldo
 D. Tomás Vázquez, de Vitorcos
 D. Julián Pérez, de Gavilanes
 D. Esteban Puente, de Val de San Román
 D. Pedro Fernández, de La Carrera
 D. Pedro González, de Quintana (Villamegíl)
 D. Manuel Blanco, de Santa Marina del Rey
 D. Jesús Sevilla, de Villaviciosa
 D. Simón Martínez, de Benavides
 D. José Gómez, de Astorga
 D. Estanislao Abad, de San Justo
 D. Angel Fernández, de San Feliz de Orbigio
 D. Marcos Álvarez, de Villamegíl
 D. Román Alvarez, de Tabladas
 D. Demetrio Fuente, de Santiago Millas
 D. Luis Díez, de San Román de los Caballeros
 D. Bonifacio Aller, de Quintanilla del Monte
 D. Tomás Roldán, de Murias de Rechivaldo
 D. Enrique Llamas, de Villanueva
 D. Vicente Fuente, de Villalibre
 D. Victor Vega, de San Román de la Vega
 D. Romualdo Pérez, de Villar (Quintana del Castillo)
 D. Juan González, de Magaz
 D. Manuel Santos, de El Ganso
 D. Prisciano Alvarez, de Astorga
 D. Santos Cabeza, de Rabanal Viejo

D. Antonio Nuevo, de Valbuena
 D. Manuel Torre, de Villoria
 D. Manuel Fuertes, de idem
 D. Marcos Redondo, de Santa Marina del Rey
 D. Valentín Ares, de Valdespino
 D. Félix del Río, de Pozos (Truchas)
 D. Celestino Natal, de Ferreras
 D. Fernando Alonso, de Villar (Villagatón)
 D. Eusebio Pacho, de Villar (Truchas)
 D. Lorenzo García, de Otero de Escarpizo
 D. Angel Álvarez, de Ucedo
 D. Juan Prieto, de Magaz
 D. Pedro Cantón, de Antoñán
 D. Paulino Alonso, de Astorga
 D. Marcos Pérez, de Barrientos
 D. Pedro Luengo, de Santiago Millas
 D. Angel Guerra, de Moral
 D. Atanasio Prieto, de Antoñán
 D. Evaristo Vázquez, de Hospital de Orvigo
 D. Francisco Pérez, de Santa Catalina
 D. Manuel Matanzo, de Val de San Lorenzo
 D. Santiago Benavides, de Villamor
 D. Nicolás Calvo, de Quintanilla (Truchas)
 D. Angel Martínez, de Carral
 D. Manuel Díez, de Villares
 D. Bernardo González, de Cogorberos
 D. Demetrio Alvarez, de Llamas
 D. Inocencio García, de Quintana del Castillo
 D. Antonio Crespo, de Astorga

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 30 de Julio de 1910.—Evelio Mateo, =V.º B.º.: El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

AYUNTAMIENTOS

Alealdia constitucional de León

Convocatoria y programa de las oposiciones a Inspector Veterinario Jefe, con el haber anual de 2.000 pesetas.

PROGRAMA (1)

14

Carne de animales enfermos.—Alteraciones de las vísceras y órganos más importantes.—Hígado, bazo, páncreas, riñón, cápsulas antenrenales, estómago, intestino, corazón, pulmones, pleura, cerebro, médula espinal, timo, diafragma, peritoneo, mamas, útero y ovarios y lengua.—Caracteres anatómicos de estos órganos y génesis de sus principales lesiones.—Reglas higiénicas aplicables a cada caso.

15

Reconocimiento de los ganglios linfáticos.—Técnica de este reconocimiento.—Significación patológica de las alteraciones que pueden presentar, e importancia higiénica de cada una.—Relaciones topográficas de las alteraciones de los ganglios con las de los tejidos y órganos.—Examen de la piel, tejido conjuntivo, grasa, músculos, huesos y

(1) Véase el BOLETÍN del día 29 del actual.

articulaciones.—Significación de las alteraciones diversas que e pueden apreciarse.—Región umbilical de los terneros.—Examen especial de esta región.

16

Caracteres generales de la carne de los animales enfermos.—Enfermedades comunes.—Inflamación como fenómeno de reacción local.—Ictericia grave, caquexia icterovermínosa, hidropesía general, afecciones de los órganos genitourinarios, reumatismo, gota, osteomalacia, indigestión con meteorismo, enteritis, etc.—Génesis de estas enfermedades.—Conducta del Inspector Veterinario en estos casos.—Carnes de animales paralizados.—Afecciones de los órganos respiratorios y del corazón.—Lesiones traumáticas y alteraciones locales variadas.—Preceptos higiénicos dignos de tenerse en cuenta.

17

Enfermedades contagiosas.—Preceptos higiénicos generales, según que sean ó no transmisibles al hombre.—Alteraciones microbianas de los músculos.—Origen de estas alteraciones.—Alteraciones generales de la carne en las enfermedades infecciosas.—**Pasterelosis de los bóvidos.**—Enfermedades comprendidas bajo esta denominación.—Formas clínicas y alteraciones anatómicas.—Caracteres de las carnes procedentes de estos animales.

18

Pasterelosis de los pequeños rumiantes.—**Pasterelosis del cerdo.**—Síntomas, formas clínicas y anatomía patológica.—Caracteres de las carnes procedentes de estos animales.—Caracteres morfológicos y biológicos de la pasteurización.—Técnica microscópica.—Animales susceptibles de contraer la pasterelosis espontáneamente y experimentalmente.—Animales que contraen sólo una lesión local.—Animales refractarios.—Legislación sanitaria acerca del destino higiénico de la carne procedente de animales enfermos de pasterelosis.

19

Tifus ó peste bovina.—Diagnóstico y lesiones cadavéricas.—Legislación sanitaria acerca del consumo de la carne.—**Perineumonía contagiosa.**—Síntomas y lesiones anatómicas.—Casos en que puede permitirse el consumo de la carne de estos animales.—**Fiebre aftosa.**—Precauciones higiénicas que determinan el destino higiénico de estas carnes.—**Mal rojo y pneumo-enteritis infecciosa del cerdo** (pasterelosis y peste).—Alteraciones anatómicas apreciables.—Casos en que puede permitirse el consumo de la carne procedente de estos animales.

20

Infecciones de origen umbilical.—Diarreas colibacilares.—Diarreas pasteréricas y artritis infecciosas de los terneros.—Alteraciones anatómicas y destino de las carnes procedentes de estos animales.—Coriza gangrenosa de los bóvidos.—Síntomas y alteraciones anatómicas.—En qué casos debe inutilizarse la carne de estos animales?—Alteraciones observadas en el carnero, buey y cerdo, originadas por el bacilo de Preisz-Nocard y por su to-

xina.—Forma aguda, forma crónica (caquexia acuosa) y forma supurativa de la afección.—Conducta del Veterinario en estos casos.

21

Virueta de la oveja y difteria de los terneros.—Alteraciones de las carnes de estos animales y medidas higiénicas que exigen.—Tétanos y rabia.—Animales que padecen estas enfermedades.—Higiene de la carne.—Piroplasmiasis de los bóvidos.—Génesis de las alteraciones de la carne.—Prescripciones higiénicas que hay que tener en cuenta. Actinomicosis, actinobacilosis, botriomicosis.—Lamparón bovino.—Lesiones que determinan estas enfermedades y conducta higiénica que imponen al Veterinario.

22

Fiebre carbuncosa.—Especies afectadas.—Formas clínicas y síntomas principales en las diferentes especies.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico experimental.—Materias virulentas.—Resistencia del virus.—Génesis de la infección.—Contagio al hombre y su mecanismo.

23

Caracteres morfológicos, reproductivos, culturales y biológicos de la bacteridia carbuncosa.—Técnica del examen microscópico.—Identificación y diagnóstico diferencial de la bacteridia.—Caracteres de las carnes procedentes de animales carbuncosos.—Peligro que ofrece su manejo y consumo.—Prescripciones higiénicas que rigurosamente deben adoptarse.—Legislación sanitaria sobre el particular.

24

Carbunco sintomático.—Animales que le padecen.—Formas clínicas y manifestaciones sintomáticas. Alteraciones anatómicas.—Diagnóstico en el animal vivo, en el cadáver, y diagnóstico experimental.—Animales receptivos.—Materias virulentas.—Caracteres de las carnes procedentes de animales enfermos de carbunco bacteriano.—Técnica microscópica que exige el examen de la bacteria de *Chauveau*.—Legislación sanitaria.—Pielonefritis de los bóvidos y otras afecciones diversas originadas por agentes específicos de poca importancia.

25

Tuberculosis.—Concepto clínico de esta enfermedad.—Unidad de la tuberculosis.—Especies afectadas. Síntomas y formas de la tuberculosis de los bóvidos y pequeños ruminantes.—Tuberculosis del cerdo.—Anatomía patológica de la tuberculosis. Formas y génesis de las lesiones.—Sus caracteres macroscópicos y órganos principalmente afectados.—Lesiones pseudo-tuberculosas.—Manera de practicar el reconocimiento.

26

Transmisión de la tuberculosis de los animales al hombre.—Materias virulentas.—Resistencia del virus.—Manera de establecerse el contagio.—Profilaxis.—Exposición detallada de la legislación sanitaria vigente sobre el consumo de las carnes procedentes de animales tuberculosos.—Prescripciones higiénicas que en todo caso se deben tener pre-

sentes.—Técnica que pueden exigirse.

27

Diagnóstico de la tuberculosis. Diagnóstico clínico.—Empleo de la tuberculina.—Técnica de la intradérmica-reacción, óculo-reacción y cuti-reacción.—Valor diagnóstico de estos procedimientos.—Legislación sobre el empleo obligatorio de la tuberculina en las vacas lecheras.—Diagnóstico post-mortem.—Caracteres macroscópicos y micrográficos del tubérculo.—Técnica de este examen.

28

Procedimientos de laboratorio aplicables al diagnóstico de la tuberculosis.—Diagnóstico experimental.—Animales reactivos.—Técnica de la experimentación.—Crítica de los resultados obtenidos.—Aglutinación.—Precipitación.—Investigación del índice opsonico.—Anafilaxia.—Reacción del veneno de cobra.—Reacción de fijación.—Valor diagnóstico de estos procedimientos, técnica que exigen y crítica de cada uno.—Leuco-reacción con tuberculina.—Técnica y crítica de este procedimiento de reacción específica.

29

Investigación de los bacilos de Koch en los productos virulentos. Caracteres morfológicos y biológicos del bacilo.—Técnica microscópica.—Examen directo según los procedimientos clásicos de coloración del bacilo.—Procedimiento pírico de Carl Sengler.—Examen indirecto.—Procedimiento de Biedert ó de la homogenización de los productos virulentos.—Método inoscópico de André Jousset.—Técnica de M. Jacobson.—Caracteres culturales del bacilo tuberculoso.—Diagnóstico diferencial entre el bacilo de la tuberculosis de las aves y el bacilo de la tuberculosis humana. Caracteres morfológicos, culturales y biológicos que sirven de base para diferenciar el bacilo tuberculoso de los bacilos pseudo-tuberculosos.—Consecuencias prácticas.

(Se concluirá)

Alcaldía constitucional de La Bañeza

En 20 de Junio último presentó ante esta Alcaldía Regina Alvarez, madre del mozo Adolfo Blanco Alvarez, que disfruta la excepción del caso 4.º, art. 87 de la ley de Reclutamiento, cuya excepción debe ser revisada en 1911, instancia solicitando la incoación del expediente á que se refiere el art. 69 del Reglamento vigente de Reemplazos. Y tramitado dicho expediente, este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia de Dictino Blanco y Blanco, marido de la primera y padre del segundo, en los condiciones que determina la ley, para que esta resolución surta efecto oportunamente en el expediente que se promueve, á fin de que sea revisada la excepción del caso 4.º, art. 87 de la ley de Quintas, que disfruta el expresado Adolfo Blanco.

Y se hace público poniéndose á continuación las señas personales del Dictino Blanco, en cumplimiento de lo dispuesto en citado art. 69 del Reglamento.

La Bañeza 25 de Agosto de 1901.

El Alcalde, Cecilio de Lafuente Benito.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Señas del Dictino Blanco y Blanco

Edad 55 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños-oscuros, nariz regular, boca pequeña, cara redonda, barba poblada, sin señas particulares. Se refieren estos datos al último tiempo de su residencia en esta ciudad, hace 22 ó 25 años, menos la edad, que es la de ahora.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre de las especies que se determinan en el edicto publicado al efecto, se anuncia una segunda en iguales condiciones y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en art. 281 del Reglamento, para el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las quince.

Vegas del Condado 22 de Agosto de 1910.—Jacinto Robles.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto ordinario municipal de este Ayuntamiento del ejercicio de 1911, se halla expuesto al público en la parte exterior de la Secretaría, por término de quince días, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes, y admitir las reclamaciones que se presenten y sean legales.

Lucillo 23 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Antonio Rodera.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para 1911. Trabadelo 25 de Agosto de 1910. El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Formado el proyecto de presupuesto para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Puente de Domingo Flórez 21 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado en este Municipio para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos reglamentarios. Corvillo de los Oteros 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Pascual García.

Según me participa el vecino de Nava de los Oteros, D. Melchor Guzmán, el día 17 del corriente se le extravió una yegua del pasto co-

mún del pueblo, y cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño oscuro, cerrada, de seis cuartas y media, estrellada del tamaño de un céntimo, paticalizada de los pies; se toca con los candados de las herraduras; lleva un buito como una nuez en el descanso de la silla.

Lo que se anuncia al público para que en caso de ser habida, se ponga á disposición de su dueño.

Corvillo de los Oteros 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Pascual García.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1911; en la inteligencia que pasado ese término, ya no habrá lugar á reclamar.

Galleguillos de Campos 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

**

El día 9 del próximo mes de Septiembre, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, y por el sistema de pujas á la liana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año de 1911, bajo el tipo, período, finzas, garantías y demás condiciones que se expresan en el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Galleguillos de Campos 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Por el término reglamentario, y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1911. Villazala 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Manuel Franco.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1907, 1908 y 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír durante ellos las reclamaciones que se formulen. Villademor de la Vega 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1911.

Paradaseca 25 de Agosto de 1910. El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento en el año 1911, queda de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Millán de los Caballeros 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Manuel Casado.

Alcaldía constitucional de Armunia

Reseña de la vaca depositada en el vecino de este pueblo, Antonio Alvarez Fernández: Edad de siete à ocho años, pelo castaño y asta espalmada.

Armunia 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Domingo Inza.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Jullán Miguélez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Cordero Juan y Montes Felipe, domiciliados en Pozuelo del Páramo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, para declarar como

testigos en causa por falsedad en documento público, instruida de oficio.

La Bañeza 25 de Agosto de 1910. El Escribano, Anesio García.

Don Miguel Santos, Juez municipal de Soto de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En Santa Colomba, á doce de Agosto de mil novecientos diez.—Visto por el Tribunal municipal de Soto de la Vega el precedente juicio verbal á instancia de D. Francisco Gordón, contra Clemente Casasola, vecinos de Huerga de Garavalles, sobre pago de doscientas pesetas precedentes de préstamo;

Fallamos que debemos condenar

y condenamos al demandado Clemente Casasola, á que pague al actor la cantidad de doscientas pesetas, con imposición de costas al mismo demandado.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Santos.—Felipe González.—Francisco Turiénzo.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincial, expido el presente, que firmo en Soto de la Vega á veinte de Agosto de mil novecientos diez.—Miguel Santos.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1910

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5)	4
5 Sarampión (6).....	5
6 Escarlatina (7)	6
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	9
10 Cólera asiático (12).....	10
11 Cólera nostras (13).....	11
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	12
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	13
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	14
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	15
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	16
17 Meningitis simple (61).....	17
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	18
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	19
20 Bronquitis aguda (89).....	20
21 Bronquitis crónica (90).....	21
22 P neumonía (92).....	22
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	23
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105).....	24
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años (104).....	25
26 Apendicitis y tífisis (108).....	26
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	27
28 Cirrosis del hígado (115).....	28
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	29
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	30
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	31
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	32
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	33
34 Senilidad (154).....	34
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	35
36 Suicidios (155 á 163).....	36
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	37
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	38
TOTAL.....	47

León 17 de Agosto de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1910

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.867
ABSOLUTA	
Nacimientos (1).....	70
Defunciones (2).....	47
Matrimonios.....	15
NÚMERO DE RECHOS	
PER 1.000 HABITANTES	
Natalidad (3).....	410
Mortalidad (4).....	279
Nupcialidad.....	089
VIVOS	
Varones.....	42
Hembras.....	28
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos.....	
Legítimos.....	55
Ilegítimos.....	1
Expósitos.....	16
TOTAL.....	70
MUERTOS	
Legítimos.....	3
Ilegítimos.....	3
Expósitos.....	3
TOTAL.....	9
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
Varones.....	26
Hembras.....	21
Menores de 5 años	20
De 5 y más años	27
En Hospitales y Casas de salud	18
En otros Establecimientos benéficos	9
TOTAL	27

León 17 de Agosto de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.